



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 315 -2018/APCI-OGA

Miraflores, 20 de diciembre de 2018.

VISTO:

El escrito de fecha 12 de diciembre de 2018, presentado por el representante de la ONGD Organismo No Gubernamental "Kuska Qatarisun", mediante el cual interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 268-2018/APCI-OGA de fecha 15 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109, concordante con el numeral 206.1 del artículo 206 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 268-2018/APCI-OGA de fecha 15 de noviembre de 2018, se determinó que el monto de la multa aplicable a la ONGD Organismo No Gubernamental "Kuska Qatarisun", asciende a la suma de S/ 81,000.00 (Ochenta y un mil con 00/100 Soles); en virtud a la sanción impuesta mediante Resolución N° 001-2017/APCI-CIS de fecha 07 de agosto de 2017;

Que, mediante escrito presentado el 12 de diciembre de 2018, la ONGD Organismo No Gubernamental "Kuska Qatarisun" impugna la Resolución Administrativa N° 268-2018/APCI-OGA, alegando lo siguiente:

- i) La sanción impuesta es nula de pleno derecho, por cuanto su representada nunca ha utilizado los recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable;
- ii) La asociación se encuentra con suspensión temporal en la SUNAT desde el 30 de abril de 2012.

Que, con respecto a los **puntos i) y ii)**, cabe precisar que dichos argumentos constituyen aspectos de fondo que no corresponden ser dilucidados en esta etapa de cobranza de multa; por el contrario, dichos aspectos debieron ser cuestionados durante el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador, el cual estuvo bajo la competencia de la Comisión de Infracciones y Sanciones y concluyó con la Resolución N° 001-2017/APCI-



CIS de fecha 07 de agosto de 2017, la cual no fue impugnada por la administrada, conforme consta en el Proveído N° 001-2018/APCI-CIS-ST de fecha 31 de octubre de 2018, emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones;

Que, asimismo, en el marco de lo preceptuado en el artículo 206 de la Ley N° 27444, el artículo 6 del Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la APCI, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE de fecha 11 de enero de 2013 y sus modificatorias, las resoluciones administrativas de multa, sólo pueden ser materia de cuestionamiento respecto a la determinación como producto de un error material o aritmético del monto liquidado;

Que, de la revisión de los actuados se ha verificado que el presente procedimiento de cobranza de multa se ha desarrollado en observancia del principio del debido procedimiento contemplado en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, por ende, no existe vulneración del derecho a la defensa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado por la ONGD Organismo No Gubernamental "Kuska Qatarisun".

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la ONGD Organismo No Gubernamental "Kuska Qatarisun".

Artículo 3°.- Comunicar a la ONGD Organismo No Gubernamental "Kuska Qatarisun", contra la presente resolución puede interponer recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de notificado, debiendo dirigir el recurso administrativo a esta misma autoridad administrativa.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.





ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional